

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN

Creada la Junta de Gobierno Local por acuerdo del pleno municipal de fecha 8 de julio de 2.011, corresponde a la Alcaldía designar los miembros que la integran, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por este motivo vengo en dictar el siguiente Decreto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres Concejales, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán a los siguientes miembros de la Corporación municipal:

Don Javier María Alonso Cuesta.

Don Juan Carlos García García.

Don Félix Martín Salvador.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

c) Las que expresamente le han sido delegadas por el pleno municipal y que son todas las enumeradas en el artículo 22 de la Ley 7 de 1985, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), e), d), e), f), g), h), i), l), y p), y en el número 3 de referido artículo, conforme a la redacción dada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

- 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- 2.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- 3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 4.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 5.- La aprobación de los proyectos de obras, memorias valoradas y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y de importe superior a 12.000,00 euros.
- 6.- El otorgamiento las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno.
- 7.- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

La Torre de Esteban Hambrán 14 de julio de 2011, La Alcaldesa, María Emma García Sánchez.

N.º I.-6966